Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

CapitalSocial CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

México D. F., 16 de Diciembre de 2015

ACUSE

OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/ 346 /2015

ASUNTO: AUTORIZACION

PODA DE 5 (4 PALMAS Y 1 ARBOL)
EN PREDIO PRIVADO
No. FOLIO: 328,714/2015

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
639 Rosa Elena
16 DIC 2015
13:06
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL

C. MICHELLE JAIME NETTUNE

[redacted]

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana **el día 16 de diciembre de 2015, mediante folio 328,714/2015, donde solicita la poda de árbol(es), ubicado(s) en predio privado, de la** [redacted], de esta Delegación.

I.- El día **16 de diciembre de 2015**, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determino la poda 5 (4 palmas y 1 arbol) dentro del predio, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en el Numeral 6.4.2.1.1.

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No.	Nombre común/especie	Domicilio	Ubicación	Altura (m)	Diámetro (cm)	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Poda	Observaciones y Recomendaciones
1	PALMA CANARIA/Phoenix canariensis	[redacted]	ÁREA VERDE	10	45	6	BUENO	MURO PERIMETRAL, CABLEADO	P	PALMAS SECAS CON PROYECCIÓN A PREDIO VECINO, PERDIDA DE VERTICALIDAD-
2	PALMA CANARIA/Phoenix canariensis		ÁREA VERDE	10	45	6	BUENO	MURO PERIMETRAL Y CABLEADO	P	PALMAS SECAS CON PROYECCIÓN A PREDIO VECINO,
3	PALMA CANARIA/Phoenix canariensis		ÁREA VERDE	12	40	8	BUENO	ACCESOS Y EDIFICIO	P	ALTURA CONSIDERABLE, PALMAS SECAS-
4	PALMA CANARIA/Phoenix canariensis		ÁREA VERDE	12	45	6	BUENO	ACCESOS	P	ALTURA CONSIDERABLE SOBRE ARRIATE, PALMAS SECAS
5	FRESNO/Fraxinus uhdei		JUNTO A GRADAS	18	45	8	BUENO	GRADAS E INVERNADERO	P	ABUNDANTE FOLLAJE PLAGADO DE MUERDAGO

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto: [redacted]

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, **la poda de 5 (4 palmas y 1 arbol) en propiedad privada de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en** [redacted] **, de esta Delegación.**

ACCIONES: PODA

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
4 (CUATRO) PALMAS CANARIA/Phoenix canariensis	PODA DE LIMPIEZA DE COPA
FRESNO/Fraxinus uhdei	PODA DE LIMPIEZA DE COPA

SEGUNDO.- Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de Oficio **DAO/DGSU/DPCMA/345/2015** de fecha **16 de diciembre de 2015**, previstos en la **Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012**.

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

Autorizó

C. José Espinoza Ayala
Director de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

* LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL
*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL
*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012

C.c.c.e.p. Antonieta Hidalgo.Torres- Jefa Delegacional.-(jefatura.gestion@dao.gob.mx)
C. Jesús Garcia Landero .- Director General de Servicios Urbanos.-(jesus.garcia@dao.gob.mx
DPCMA
expediente

JEA/lsv*

AUTO/2:2